

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00521 00
Interlocutorio: 1153*

De conformidad con la solicitud de envió del expediente elevada por Bibiana Torres Castañeda, en calidad de agente especial designada dentro del proceso de Toma de Posesión para la liquidación de la sociedad Constructora de la Sabana S.A.S, con Nit. 9008820141, adelantado por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Armenia; por ser procedente, el Juzgado accede a ella.

En consecuencia, conforme se ordenó en el numeral tres (3) del literal segundo (2º) de la parte resolutive de la resolución No. 284 de fecha 20 de octubre de 2021, emanada de la oficina mencionada, la cual viene anexa al escrito que se resuelve, se acata la orden de suspensión del presente proceso.

Asimismo y conforme a lo reglado por el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena el envió de todo el expediente a dicha Oficina, por intermedio de correo electrónico intervencionplaneacion@armenia.gov.co, para que haga parte dentro del proceso de liquidación referenciado.

Infórmese de esta decisión a las entidades crediticias Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Itaú y Banco GNB Sudameris, donde había sido inscrita la medida de embargo y retención ordenadas mediante el oficio circular No. 237 de fecha 15 de febrero de 2021 sobre las sumas de dinero que podía tener depositadas a su nombre la sociedad ejecutada en cuentas corrientes, en cuentas de ahorros, en CDTs o a cualquier título bancario o financiero, para que en lo sucesivo cualquier suma de dinero que se retenga sea puesta a disposición de la oficina a donde se remitirá el expediente.

Igualmente líbrese oficio enterando de esta decisión a las siguientes entidades que no dieron respuesta al Oficio circular citado precedente: Banco Agrario de Colombia, Banco Falabella, Banco Scotiabank Colpatria S. A., Banco Bancolombia, Banco Popular y Banco de la Mujer. Para lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales creado para estos Despachos líbrese y envíense los oficios correspondientes.

En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales en razón de este asunto, póngase los mismos a disposición de la oficina a donde va dirigido este expediente.

Una vez hecho lo anterior, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores, dejando la constancia sobre la salida del proceso por competencia.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 203
Fecha de notificación por estado 26/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a195838e248a6a84c876c5999d8d126f8ed341c48049f2818bcb1ca3ff58c9b**
Documento generado en 25/11/2021 11:55:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>